I.MUNICIPALIDAD DE LOTA
DEPARTAMENTO DE SALUD
ALCALDIA

APRUEBA CONVENIO APOYO A INMUNIZACION DE INFLUENZA Y NEUMOCOCO EN EL NIVEL PRIMARIO DE ATENCION 2018

I. MUNICIPALIDAD LOTA
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PROYECTO - DAS
14 MAR 2018
RECIBIDO

LOTA, 06 de Marzo del 2018

DECRETO D.S.M. Nº **171**

VISTOS:

Resolución Exenta N° 2R/1322 de fecha 22.01.2018 que aprueba **Convenio Apoyo a Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención 2018** con fecha 29.01.2018 suscrito entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota, y en uso de las facultades que me confieren los Arts. 12° y 63° del D.F.L. N° 1/2006, que refunde la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébese **Convenio Apoyo a Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención 2018** con fecha 29.01.2018 entre el Servicio de Salud Concepción y la Ilustre Municipalidad de Lota.

2.- Mediante el presente instrumento el Servicio de Salud de Concepción se obliga a transferir a la I Municipalidad de Lota, la suma de **$550.000** (Quinientos cincuenta mil pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategia del "Programa Apoyo a Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención".

3.- Impútese el gasto que genere el cumplimiento del presente Convenio a la **Cuenta 215-21- "Inmunización de Influenza".-**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
SECRETARIO MUNICIPAL

EDGARDO MORALES RUIZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

HEDSON DIAZ CRUCES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE

Distribución:
- C/c Jefe Administrativo Sra. Miriam Peña
- C/c Encargada de Adquisiciones Sra. Fresia Moraga U.
- C/c Encargada de Personal Srta. María José Isla A.
- C/c. Encargada de Convenio Srta. Yenny Sánchez S.
- C/c. Referente Técnico Sra. Miriam Peña Chávez
- C/c. Secretaría DAS
- C/c Directora (S) Cesfam Dr Sergio Lagos O. Sra. Solange Castro
- C/c Director Cesfam Dr. Juan Cartes A. Sr. Pablo Núñez Martínez

HMC/LBF/MPCH/YSS/LEM/lem.-

I. MUNICIPALIDAD LOTA
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PROYECTO - DAS
06 MAR 2018
RECIBIDO

SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL
DPTO. ATENCION PRIMARIA EN SALUD
DRA BCS/E.UMPV/C.A/EGR/mba

22 FEB. 2018 1322

RESOLUCIÓN EXENTA 2.R_____/

CONCEPCIÓN,

VISTOS:

1. Resolución Exenta N°22 de fecha 08 de Enero de 2018 de Ministerio de Salud, que aprueba Programa de Apoyo a Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención.
2. Correo electrónico de fecha 25 de Enero de 2018 de la encargada del programa del Servicio de Salud Concepción, la cual instruye sobre la confección de la documentación correspondiente.
3. Resolución Exenta N°122 de fecha 24 de Enero de 2018 de Ministerio de Salud, que aprueba los recursos de Apoyo a Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención.
4. Convenio de fecha 29 de Enero de 2018 de Programa Apoyo a Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención, celebrado entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota.

Y TENIENDO PRESENTE:

5. Los artículos 22 y 23 letra h) del DFL N°1 del Ministerio de Salud que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. 2763/79, de las leyes N°18.933 y N°18.469.
6. Los artículos Art. 6 y 8 del D.S. N°140/05, del Ministerio de Salud que establece Reglamento Orgánico del Servicio de Salud.
7. Decreto Supremo N°33 de Diciembre de 2017 del Ministerio de Salud, que renueva nombramiento a don Marcelo Yevenes Soto como Director del Servicio Salud Concepción.
8. Resolución 1600/2008 de la Contraloría General de la República, que conforme a lo anterior dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- APRUEBASE; convenio de fecha 29 de Enero del 2018, celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN Y LA I. MUNICIPALIDAD DE LOTA,** para la Ejecución del Programa **APOYO A INMUNIZACION DE INFLUENZA Y NEUMOCOCO EN EL NIVEL PRIMARIO DE ATENCION AÑO 2018.**

2.- IMPÚTESE: El gasto que irrogue el presente convenio al ítem 24-03-298-02 Atención Primaria.

ANOTESE Y COMUNIQUESE,

DR. MARCELO YEVENES SOTO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD CONCEPCION

SERVICIO DE SALUD CONCEPCION DEPARTAMENTO ASESORÍA JURÍDICA

RESOL. INT.2R/ 203 / 19.02.2018

DISTRIBUCION:

- Subdirección de Gestión Asistencial
- Depto. Finanzas SSC
- Depto. Asesoría Jurídica
- Depto. Auditoria SSC
- Oficina de Partes
- Archivo

Lo que transcribo fielmente

MINISTRO DE FE

SERVICIO DE SALUD CONCEPCION MINISTRO DE FE

XIMENA HERNANDEZ NAVARRO

SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL -
DPTO. ATENCION PRIMARIA EN SALUD
MAT.XVM/E.U/MPV/C.A/EGR

CONVENIO
APOYO A INMUNIZACIÓN DE INFLUENZA Y NEUMOCOCO EN EL NIVEL PRIMARIO DE ATENCION 2018

En Concepción a 29 Enero de 2018, entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle O´Higgins 297 Concepción, representado por su Director(S) **SR. RENATO MEDINA RAMIREZ**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA** persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Pedro Aguirre Cerda N°302, Lota, representada por su Alcalde **SR.MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 35 de fecha 26 de Diciembre de 2016, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa Apoyo a Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley Nº 18.469, una mejoría en la calidad y resolutividad de las atenciones de salud, aprobado por Resolución Exenta N°22 de fecha 08 de Enero del 2018.

TERCERA: Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establece la siguiente actividad, que se relaciona con los objetivos establecidos en el Programa:
Mejorar los sistemas de administración de salud local tendientes a aumentar la resolutividad de los equipos de salud y las prestaciones de servicios a la población beneficiaria, a través de un aporte financiero para el gasto asociado al ejecución del plan de la estrategia de inmunización para prevenir muertes y morbilidad grave causada o secundaria infección por virus influenza y neumococo para la población objetivo.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio la suma anual y única de **$550.000**(quinientos cincuenta mil pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del "Programa Apoyo a Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención" que se entiende forma parte integrante el Programa antes citado, luego de cumplirse los siguientes requisitos copulativos:

- Desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria
- Desde la fecha de la transferencia de recursos para el programa desde el MINSAL.
- Que la transferencia se realice en cumplimiento de fechas de programación de transferencias de recursos del Servicio de Salud Concepcion, establecidas por el Dpto. de Finanzas.

QUINTA: Los recursos financiaran exclusivamente las actividades relacionadas al mismo programa que se adjunta, como: contratación de recurso humano, adquisición de insumos, movilización del equipo de trabajo, u otra estrategia que aporte al alcance de las metas de vacunación de influenza y neumococo.

SEXTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una sola cuota, en concordancia con la disponibilidad presupuestaria del Servicio de Salud Concepcion.

SEPTIMA: El Servicio de Salud realizará un seguimiento y monitoreo técnico-financiero de manera aleatoria de los programas y la Municipalidad deberá rendir Informe Financiero Mensual, dentro de los 5 días hábiles siguientes al mes a que corresponda, entendiéndose para estos efectos de lunes a viernes o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple, verificando el cumplimiento de metas y de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en este convenio, en acuerdo a las orientaciones técnicas y administrativas entregadas.

OCTAVA: El Servicio podrá auditar aleatoriamente los programas y la correcta utilización de los fondos trasferidos a través de su Departamento de Auditoria. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N°30 de fecha 28 de Marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

NOVENA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre del año 2018. Todo ello, en concordancia con lo establecido en artículo 52 de Ley 19.880. Efectivamente, la norma citada señala que los actos de los órganos de la administración del Estado no tendrán efecto retroactivo salvo cuando se cumplan los siguientes requisitos:
a) Cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados
b) No lesionen derechos de terceros.

DECIMA PRIMERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad y los dos restantes en el Ministerio de Salud; en la Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

SR.MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE LOTA

SR. RENATO MEDINA RAMIREZ
DIRECTOR(S)
SERVICIO DE SALUD CONCEPCION

SERVICIO DE SALUD CONCEPCION DEPARTAMENTO Asesoría Jurídica

N° INT. 2R / 106